

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL; deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Potes, de los cuales resulta:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Cellorigo en 26 de Octubre de 1889 se acordó sostener y conservar á favor del pueblo de Trillago, y del distrito en general, una calle que deslindaron, tomando como punto de partida el esquinale de la casa de D. Vicente Gómez Otero, y de término el frontal ó esquinale de la casa de D. Manuel Monasterio, entre cuyos puntos se trazaría una recta:

Que Doña Petra de Soberón dedujo ante el Juzgado de Potes demanda de interdicto para retener una era que linda al fondo con su casa habitación; por un lado con casa de D. Vicente Gómez Otero, y por otro con la de D. Manuel Monasterio, y con una pared que sigue desde esta casa y cerca la era hasta la vía pública, donde hace un ligero recodo, y por el frente con la calle en línea recta desde el recodo de la dicha pared hasta la casa de D. Vicente Gómez, alegando que había sido perturbada en la posesión de la citada finca por el acuerdo del Ayuntamiento de que se deja hecho mérito:

Que admitido el interdicto, practicada la información posesoria y celebrado el juicio verbal, en el que el Síndico del Ayuntamiento de Cellorigo expuso que el acuerdo del Ayuntamiento no podía ser contrariado por la vía del interdicto, y que aún siéndolo, no había aún ma-

teria de restitución ni de retención, porque el dicho acuerdo no había sido ejecutado, dictó el Juez sentencia declarando haber lugar al interdicto y mandando restituir á la demandante en la posesión en que había sido perturbada por el acuerdo municipal:

Que el Gobernador de la provincia de Santander, accediendo á instancias del Ayuntamiento de Cellorigo, y previa audiencia de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que, siendo de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo que se refiere á la policía, y especialmente la conservación y arreglo de la vía pública, era evidente que no había debido admitirse el interdicto; y citaba los artículos 72, 73 y 89 de la ley Municipal:

Que el Juez sustanció el incidente oyendo al Fiscal y á las partes, y después de celebrar la vista, dictó auto declarándose competente, fundado en que el acuerdo del Ayuntamiento no tuvo por objeto la conservación ó arreglo de la vía pública ni la apertura ó alineación de una calle, sino reivindicar parte del terreno de la era de la demandante, que perteneció al dominio público, que aun en el supuesto de que existiera esa usurpación, como no era reciente ni fácil de comprobar, no podía ser reivindicada por el Ayuntamiento de Cellorigo, y que no siendo competente el Ayuntamiento para dictar el acuerdo atentatorio del derecho, no era aplicable al caso el artículo 89 de la ley Municipal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que declara de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, con arreglo al núm. 1.º del art. 84 de la Constitución, y en particular cuando tenga relación con los objetos siguientes: policía urbana y rural, ó

sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 73 de la misma ley, que impone á los Ayuntamientos la obligación de procurar, por sí ó con los asociados en los términos que más adelante se expresarán, el exacto cumplimiento, con arreglo á los recursos y necesidades del pueblo, de los fines y servicios que, según la presente ley, están sometidos á su acción y vigilancia, y en particular de los siguientes: primero, conservación y arreglo de la vía pública; quinto, administración, custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Visto el art. 89 de la ley citada, que dispone que los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia, y que los interesados pueden utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de la ley:

Considerando:

1.º Que la presente contienda tiene su origen en el interdicto propuesto por Doña Petra de Soberón contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cellorigo, que deslindó la vía pública en la parte que limita con la era de la demandante, en cuya posesión se dice perturbada.

2.º Que el citado acuerdo versa sobre un asunto de policía urbana, materia encomendada exclusivamente á la competencia de los Ayuntamientos, y por tanto no puede ser contrariado por la vía del interdicto.

3.º Que esto, no obstante, puede la interesada hacer valer sus derechos civiles, en la forma establecida por la ley, si los considera lastimados por el acuerdo del Ayuntamiento.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el

Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCIÓN 11.ª—CIRCULAR.

En virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, que declaró exceptuados de ingresar en el Tesoro público los fondos procedentes de limosnas para los Santos Lugares y dispuso el envío de éstos á Tierra Santa, su único y legítimo fin, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de España en aquellas Misiones la cantidad de cincuenta y un mil doscientas noventa y dos pesetas cincuenta y un céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Julio de 1889 hasta 30 de Junio de 1890; y ordenando dicha Real disposición que á estas cuentas se dé la mayor publicidad posible, con el fin de llevar al ánimo de los fieles donantes la seguridad de que sus donativos son invertidos con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remite á V. S. dos estados detallados en que se expresa el permenor de aquella recaudación, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Estado lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1890.—El Subsecretario, Rafael Ferras.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas, testamentos, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1889-90, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa con esta fecha.

FECHA en que se hace efectiva.	DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Pesetas Cts.
4 Julio 1889.	Madrid.	D. Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado en Junio último.	62 25
9 " "	Idem.	" Aurelio del Río.	Limosna por cuenta de D. Pedro González.	25 "
9 " "	Sevilla.	" Benito Moro.	Entrega D. Manuel Marrón.	153 75
10 " "	Tarazona.	" Joaquín Carrión.	Libranza del Giro mútuo.	75 "
19 Agosto	Toledo.	" Pedro Goy Garrote.	Entrega el mismo Comisario.	823 35
4 Setiembre	Madrid.	" Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado en Julio y Agosto.	228 05
12 Octubre	Habana.	" Pedro Martín.	C/ P. Pastor Ojero.	10.000 "
31 " "	Madrid.	" Juan Tejón.	Limosna para los Santos Lugares.	25 "
11 Noviembre	Idem.	" Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado por Setiembre y Octubre.	165 75
27 " "	Oviedo.	" Pedro Fernández Caneja.	C/ al Banco de España.	1.508 "
6 Diciembre	Madrid.	" José María Fuertes.	Limosna por cuenta de D. Justo Aznar.	25 "
18 " "	Manila.	" Bernabé del Rosario.	C/ al Banco de Castilla.	6.554 45
19 " "	Vich.	" Antonio Cortes.	Libranza del Giro mútuo.	41 "
20 " "	Sevilla.	" Benito Moro.	Entrega D. Manuel Marrón.	250 "
23 " "	Santiago.	" Ricardo Rodríguez Blanco.	C/ E. Sainz é hijos.	445 "
7 Enero 1890.	Zaragoza.	" Vicente Agustín Pardo.	C/ García Calamarte.	54 75
9 " "	Teruel.	" Gregorio Tejedor.	Libranza del Giro mútuo.	71 "
9 " "	Ceuta.	" Antonio Cortes.	Idem id.	10 "
11 " "	Vitoria.	" Andrés González de Suso.	C/ al Banco de España.	2.908 55
11 " "	Pamplona.	" Juan Cortijo.	Idem id.	5.100 "
11 " "	Valencia.	" Pascual Torrent.	C/ Alejandro Bacqué.	5.066 "
18 " "	Madrid.	" Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado en Noviembre y Diciembre.	189 60
14 " "	Barcelona.	" Tomás Sánchez y González.	Libranza del Giro mútuo.	346 "
18 " "	Toledo.	" Vicente España.	C/ al Banco de España.	658 "
21 " "	Cádiz.	" Félix Soto y Mancera.	C/ al Banco de España.	307 "
21 " "	Lérida.	" José Taña.	C/ á P. Alfaro y Compañía.	40 "
25 " "	Guadix.	" José Fernández y Fernández.	Libranza del Giro mútuo.	50 "
27 " "	Ciudad Real.	" Vicente Ruiz Hidalgo.	Idem id.	20 "
27 " "	Sigüenza.	" Juan Pastor.	Idem id.	93 "
30 " "	Salamanca.	" Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega D. Angel Muñoz.	118 "
4 Febrero	Mondoñedo.	" Julian Hervás.	Entrega D. Manuel Silva.	182 "
4 " "	Tudela.	" Pablo García.	Entrega D. Estéban Castillo.	12 "
4 " "	Orihuela.	" Antonio Murcia.	C/ á D. Mariano S. Muniesa.	757 "
5 " "	Santander.	" Francisco María Barrocal.	C/ al Banco de España.	250 "
11 " "	Burgos.	" José María Pradales.	Carta orden C/ de D.ª Teresa Vallarino.	161 75
12 " "	Madrid.	" Miguel Tejón y Marín.	Limosna para los Santos Lugares.	25 "
21 " "	Tenerife.	" Vicente González Hernández.	C/ al Banco de España.	300 "
21 " "	Canarias.	" Juan José Hidalgo.	Libranza del Giro mútuo.	10 "
22 " "	Mallorca.	" Bartolomé Castiella.	C/ al Banco Hispano Aleman.	749 50
25 " "	Ciudad Rodrigo.	" José González Sistiaga.	Libranza del Giro mútuo.	73 "
27 " "	Madrid.	" Rodolfo del Castillo.	Limosna para los Santos Lugares.	25 "
8 Marzo	Idem.	" Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado por Enero y Febrero.	253 75
10 " "	Idem.	" Florencio Menéndez.	Limosna para los Santos Lugares.	25 "
11 " "	Idem.	" Luís Bravo.	Idem id.	25 "
15 " "	Idem.	" Fernando T. Ayuso y Contreras.	Entrega á la mano por limosnas.	69 "
17 " "	Jaen.	" Maximiano Angel.	C/ al Banco de España.	1.044 60
21 " "	Málaga.	" Manuel Trullenque.	C/ á D. Juan de Cos.	1.506 25
24 " "	Albarracín.	" Telesforo Jiménez.	Entrega D. Cándido Vázquez.	128 25
28 " "	Santiago de Cuba.	" Feliciano García.	Entrega D. Anastasio García.	1.508 50
31 " "	Madrid.	" Juan Gobantes.	Manda voluntaria de D.ª Carmen Marco.	15 "
7 Abril	Habana.	" Pedro Martín.	C/ á P. Pastor y Ojero.	2.514 85
11 " "	Astorga.	" Joaquín García Magaz.	Entrega D. Antonio Toral.	128 12
15 " "	Cartagena.	" Rafael Alguacil.	C/ al Banco de España.	1.301 57
19 " "	Menorca.	" José Moll.	C/ E. Sainz é hijos.	308 90
22 " "	Calahorra.	" Juan Francisco Ruiz de la Cámara.	C/ á D. Pedro Fuentes.	1.500 "
25 " "	Madrid.	Los testamentarios del Sr. Marqués de la Torrecilla.	Limosna para Tierra Santa.	25 "
13 Mayo	León.	D. Juan de la Cruz Salazar.	C/ al Banco de España.	1.298 82
18 " "	Madrid.	" Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado por Marzo y Abril.	554 50
4 Junio	Puerto Rico.	" Miguel Herrero.	C/ E. Sainz é hijos.	303 65
12 " "	Madrid.	" Antonio Herrero.	Entrega por D.ª María Mateos.	3 "
12 " "	Idem.	" Pedro Franco.	Idem por D. Severino Alberto.	25 "
17 " "	Oviedo.	" Pedro Fernández Caneja.	C/ al Banco de España.	600 "
26 " "	Cuenca.	" Gregorio Añón Villarreal.	Libranza del Giro mútuo.	195 "
TOTAL.				51.292 51

Importa esta relación las figuradas cincuenta y un mil doscientas noventa y dos pesetas cincuenta y un céntimos.
Madrid 31 de Diciembre de 1890.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, R. Gutiérrez.—El Interventor, Luís Valcárcel.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 8 de Febrero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Herrerueta la subasta de 25 robles procedentes del monte Bocedo, los cuales cubican 25 metros 280 decímetros y que han sido valorados pericialmente en 404 pesetas 50 céntimos, cantidad que servirá de tipo para la subasta, debiendo observarse en ella y en el aprovechamiento de los mencionados árboles las condiciones consignadas en el pliego que para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación estará de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento.

Palencia 9 de Enero de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

El día 8 de Febrero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Mantinos una pública subasta para la enajenación de 25 robles que hacen un volumen de 18'535 metros cúbicos y que están señalados en el monte titulado Valdeostillo, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 278 pesetas en que pericialmente han sido tasados, debiendo hacerse su aprovechamiento con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento para conocimiento de las personas que se interesen en la licitación.

Palencia 9 de Enero de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Por disposición de este Gobierno tendrá lugar el día 8 de Febrero inmediato á las once de su mañana, ante la Alcaldía de Valle de Santullán, una pública subasta de 40 robles que cubican 22 metros 290 decímetros, procedentes de los montes titulados El Hoyo y La Mata, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 834 pesetas 50 céntimos de su tasación y teniendo además en cuenta las condiciones consignadas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de mencionado Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

Palencia 9 de Enero de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Por disposición de este Gobierno tendrá lugar el día 8 del próximo Febrero á las las once de su mañana, ante la Alcaldía de Baños de Cerrato, una subasta pública para la enajenación de 50 árboles, chopos y sauces, que cubican en junto 14 metros 65 decímetros, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 130 pesetas de su tasación, debiendo efectuarse su aprovechamiento con arreglo á las condiciones que figuran en el pliego que se halla de manifiesto en la Secre-

taría del citado Ayuntamiento para conocimiento de las personas que tomen parte en el remate.

Palencia 9 de Enero de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Debiendo verificarse el día 1.º de Febrero próximo las elecciones para Diputados á Cortes, y encomendándose por la ley Electoral vigente á los Magistrados de las Audiencias la Presidencia en los escrutinios de aquéllas, por lo que necesariamente dichos Magistrados han de ausentarse de esta Capital; en providencia de este día se ha acordado dejar sin efecto el señalamiento hecho para los días 3 y siguientes de Febrero próximo de las causas que han de verse en juicios por Jurados pertenecientes al Juzgado de esta Capital y que se expresan en el edicto publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 29 de Diciembre último, fijando para que tengan lugar aquéllos los días 3 y siguientes de Marzo próximo venidero y hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Jurados á quienes ha correspondido conocer de expresadas causas.

Palencia 7 de Enero de 1891.—El Presidente, *Marcial Polo*.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

En el día veinticuatro de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado la subasta de varias fincas que se dirán, embargadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia de Don Tomás Illera Trancho, vecino de Amusco, contra sus convecinos Marcelo y Eloy Guerra, sobre pago de pesetas, tales fincas son de

Marcelo Guerra.

1.ª Una viña en término de Amusco, pago del Indio, de 4 cuartas; linda al Este otra de Baldomero Guerra y Norte otra de Romualdo Rojas; tasada en 260 pesetas.

2.ª Otra viña en propio término, pago de la Cuchilla, de 6 cuartas; linda Norte y Oeste camino; tasada en 360 pesetas.

3.ª Otra viña en propio término, pago de Cruceros, de 2 cuartas; linda Norte otra de Benito Linaceo y Sur carrera; tasada en 170 pesetas.

4.ª Una tierra en dicho término, pago del Caño, de 3 obradas; linda Norte otra de Victoriano de la Vega y Sur tierra Concejiles; tasada en 412 pesetas.

5.ª Otra tierra en referido término, pago de Carrecaballo, de 6 cuarterones; linda Este y Sur caminos y Oeste tierra de Mariano Rey; tasada en 800 pesetas.

De Eloy Guerra.

1.ª Una tierra en igual término de Amusco, pago de Arroyo de la Cabaña, de 2 obradas; linda Este y Norte otra de Ricardo Brágimo; tasada en 400 pesetas.

2.ª Otra tierra en propio término, pago del Llano, de 6 cuarterones; linda Oeste camino y Norte de Joaquina y Escolástica Manuel; tasada en 262 pesetas 50 céntimos.

3.ª Otra tierra en referido término, pago de la Puerta del Toro, de 2 y media obradas; linda Norte camino y Sur tierra de Fernando de la Reguera; tasada en 750 pesetas.

4.ª Otra tierra al Cigüeñalejo, de 6 cuarterones; linda Sur otra de Manuel Brágimo y Oeste de Emerterio Pastor; tasada en 243 pesetas 75 céntimos.

Advertencias.

1.ª Que los títulos de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda y con ellos habrán de conformarse los licitadores.

2.ª Que será admisible postura que cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

4.ª La postura se admitirá á cualquiera finca que se haga, empero será preferible el que la haga á todas.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate, se hace público por medio del presente, que firmo en Astudillo á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, *Francisco Martínez Garrido*.—*Basilio Ordóñez*.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre del año económico de 1889 á 90.

Día 1.º de Enero.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal D. Vicente Carrera, y previas las formalidades legales, se procedió á la elección de Alcalde, resultando elegido por mayoría de votos D. Mariano Tamayo y Tamayo y proclamado ocupó la presidencia, recibiendo las insignias de su cargo. Con las mismas formalidades se procedió á la elección de Tenientes, resultando por mayoría de votos primer Teniente de Alcalde D. Daniel Anaya Santoyo y segundo D. Ulpiano Tamayo y Tamayo. Acto seguido se ocupó la Corporación del nombramiento de Procurador Síndico, resultando elegido por mayoría D. Hipólito Brágimo Nieto, y quedando determinado el orden

numérico de los Sres. Concejales en la forma prevenida en el art. 52 de la ley, cuyos Señores tomaron posesión de sus respectivos cargos. Fueron designados los Domingos y hora de las diez de su mañana para que el Ayuntamiento celebre las sesiones ordinarias, de todo lo cual se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil.

Día 4, extraordinaria.

Se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Tamayo y Tamayo con objeto de cumplimentar lo dispuesto en el art. 60 de la ley y á la vez enterarse del estado de los arcos de fondos municipales, Pósitos y Beneficencia, practicados en 31 de Diciembre último. Tomado en consideración el acuerdo primero, se procedió á la elección de personas en votación secreta y por medio de papeletas, quedando elegidos por mayoría de votos en la forma siguiente: 1.ª Hacienda y Contabilidad; D. Daniel Anaya Santoyo, Don Vicente Carrera Fernández y Don Mariano Campón Requena. 2.ª Policía urbana y rural; D. Daniel Anaya Santoyo, D. Vicente Carrera Fernández y D. Ricardo Brágimo de la Torre. 3.ª Beneficencia y Sanidad; D. Ulpiano Tamayo y Tamayo, D. Hipólito Brágimo y D. Mariano Campón. 4.ª Instrucción pública; D. Ulpiano Tamayo, D. Daniel Anaya y D. Ricardo Brágimo; y 5.ª Pósitos; D. Vicente Carrera, D. Ulpiano Tamayo y D. Gerardo Heredia. Seguidamente y por el Secretario Contador se dió cuenta por íntegra lectura de los arcos de fondos municipales, Pósitos y Beneficencia levantados el día 31 de Diciembre último, ofreciendo el siguiente resultado. En el arqueo de fondos municipales resulta una existencia de 218'94 pesetas. En el de Pósitos, en panera 218 fanegas de trigo; y en el de arcas pesetas 161 con 86. En el de Beneficencia pesetas 3.343 con 19, acordando quedar enterados á reserva de que por la Secretaría se forme una relación de los créditos que resultan á favor del Municipio, correspondiente al ejercicio actual y anterior, absteniéndose hasta tanto de prestar su conformidad á los citados arcos.

Día 5.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Tamayo, fué aprobada la anterior por unanimidad. Acto seguido se presentó D. Ezequiel Rey López, Concejal proclamado en las últimas elecciones, á tomar posesión de su cargo en vista de no haberlo verificado el día 1.º por enfermedad, la que tuvo lugar previas las formalidades legales. Se aprobó la distribución de fondos del corriente mes, importante pesetas 2.080'05. Se acordó satisfacer á D. Pedro Tarra la cantidad de 41 pesetas con cargo á Imprevistos, importe de 41

arrobas de carbón para servicio de Secretaría. Se acordó practicar la liquidación del presupuesto anterior y formación del adicional al corriente ejercicio. Se dió cuenta de la memoria del presupuesto de gastos para la adición á las obras de reparación de las Escuelas públicas, en vista de las incidencias que han resultado en el derribo de laterales, presentada por la Comisión del Ayuntamiento encargada al efecto, y resultando no haber conformidad, fué aprobado en votación nominal por 5 votos contra 3, y al efecto que se ponga en conocimiento del contratista, uniendo al expediente de referencia la memoria y presupuestos citados, así como las certificaciones de los acuerdos objeto del incidente. Se dió cuenta del acuerdo pendiente de 22 de Diciembre último con referencia á los deudores al Pósito D. Antonio Santoyo y D. Mariano Fernández, únicos que se encuentran comprendidos en aquél, acordando se ejecute en todas sus partes. Se acordó encargar de la jurisdicción de la guardería rural de este término al segundo Teniente de Alcalde D. Ulpiano Tamayo, quedando facultado para todas las incidencias á que diese lugar este servicio. Igualmente se acordó cubrir la vacante ocurrida en la Junta de Vocales asociados que ocupaba el Concejal D. Ulpiano Tamayo, en conformidad á lo dispuesto en el art. 68, señalando para el sorteo el Domingo 12 del corriente mes. Asimismo se acordó autorizar al Sr. Alcalde para la formación de las ternas de padres de familia que han de componer la Junta local de Instrucción primaria para cubrir las vacantes de D. Ricardo Bráximo y D. José Calonje, el primero por ser Concejal y el segundo por traslado de domicilio. Acordaron también requerir al Señor Alcalde saliente para que forme y entregue á la actual Corporación el inventario general de todos los bienes, muebles y enseres que por cualquier concepto posea este Municipio. Asimismo se acordó prohibir que pernecten los ganados de todas clases fuera de las cercas de la población desde la postura del sol en adelante, á fin de evitar los abusos que se vienen cometiendo, publicando en la forma ordinaria un bando haciendo entender que los infractores á esta disposición serán castigados con la multa que previene el art. 77 de la ley y sin perjuicio de lo demás á que dieren lugar.

Día 12.

Bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Ulpiano Tamayo se abrió la sesión, quedando aprobada la anterior por unanimidad. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde delegando la jurisdicción en forma en el segundo Teniente de Alcalde, por enfermedad del citado Sr. Presidente

y primer Teniente, y acordando quedar enterados. Se procedió al sorteo de la vacante ocurrida en la Junta municipal después de anunciarla por edictos en la forma ordinaria y cubiertos los demás requisitos prevenidos por la ley sin reclamación ni protesta alguna, resultando designado por la suerte D. Emeterio Pastor Esquivel, y al efecto que se publique este resultado y se participe al interesado. Se aprobó y acordó satisfacer con cargo al capítulo 6.º y art. 7.º, la cantidad de pesetas 77 con 25 céntimos que figura en la relación de obreros empleados en la semana anterior en picar la piedra para la reparación de calles y caminos vecinales, facultando á la vez al Sr. Alcalde para que nombre los obreros necesarios para la continuación del picado y colocación de la citada piedra. Presentada por la Secretaría la relación de créditos pendientes de cobro y comparación de lo consignado en los presupuestos municipales correspondientes á los períodos de 1888 á 89 y actual, y después de discutir ámpliamente, se acordó por unanimidad: 1.º Ordenar á los apoderados la rendición de sus cuentas incluyendo todas las operaciones que con tal motivo hubiesen practicado durante sus apoderamientos, y en su vista resolver lo que proceda. 2.º Que se anuncie nueva cobranza con referencia á los descubiertos de pastos, cánon y otros cualesquiera por el término de tres días, y transcurrido el plazo se proceda á su exacción por la vía ejecutiva; y 3.º Una vez practicada la liquidación de los recargos municipales consignados en las contribuciones de territorial é industrial se gestione su cobro inmediato.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Tamayo se abrió la sesión dando lectura de la anterior, que sin discusión fué aprobada. Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que restablecido de su salud se había encargado nuevamente de la jurisdicción el día 15. Solicitado en forma por Francisco Lomas se le concedan en calidad de préstamo de los fondos del Pósito municipal las cantidades de 150 pesetas en metálico y 30 fanegas de trigo, acordando acceder á lo solicitado previos los requisitos legales. Presentadas por los apoderados las cuentas á que hace referencia la sesión anterior se acordó que pasen á la Comisión de Hacienda para su examen emitiendo el informe que proceda. Se dió conocimiento de una comunicación del Sr. Alcalde de Valdespina quedando á elección de este Ayuntamiento el señalamiento del día en que han de dar principio las operaciones de deslinde de aquél término municipal, acordando nombrar la Comisión, señalando para la práctica de estas operaciones el día 22 y hora de las

nueve de su mañana. Se acordó satisfacer á Francisco Lomas y Leoncio de la Vega el importe de 70 y 50 metros respectivamente de piedra que les fueron adjudicados con destino á la reparación de calles y caminos vecinales, con sujeción al remate. Se dió comisión en forma á los Sres. Alcalde, Secretario y apoderado de este Ayuntamiento para la liquidación en la Administración de Contribuciones de los recargos municipales consignados en la territorial é industrial, cobro de los intereses de las inscripciones y otros servicios, previo abono de los gastos de viaje.

Día 26.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Tamayo y Tamayo, se dió principio aprobando la anterior. Se acordó aprobar la lista de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores, mediante no haberse presentado reclamación alguna durante los veinte días de exposición al público y se tengan por ultimadas á los efectos de la ley. Se dió conocimiento de la devolución del apéndice para el año económico de 1890 á 91, aprobado por la Administración. Se dió cuenta de la liquidación del presupuesto de 1888 á 89 y presupuesto adicional para el siguiente, acordando pase al Regidor Síndico para su dictamen.

Día 2 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Tamayo dió principio por la anterior, que fué aprobada. Presentada por la Contaduría la distribución de fondos del presente mes, importante pesetas 2.080'05, así como el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta 31 de Enero, les prestaron su aprobación y que se remitan á la Superioridad. También se dió cuenta de los arqueos practicados en las tres Administraciones que están á cargo del Ayuntamiento, en 31 de Enero, acordando quedar enterados. Devuelto por el Regidor Síndico el presupuesto adicional al actual ejercicio con su dictamen, fué examinado, prestándole su aprobación y ordenando se exponga de manifiesto al público por término de quince días, y transcurrido el plazo se convoque á la Junta municipal á los efectos de la ley. Se acordó cumplimentar en todas sus partes lo prevenido en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de Agosto último, con referencia á la renovación de los hitos de este término municipal ó levantamiento de los mismos donde no existan, nombrando en cumplimiento del artículo 7.º la Comisión que ha de llevar á cabo las operaciones, compuesta de los Señores siguientes: Alcalde Presidente D. Mariano Tamayo, primer Teniente D. Daniel Anaya y Regidor Síndico D. Hipólito Bráximo, Secretario de la Corporación y Auxiliar, para que estos últimos pue-

dan substituirse en casos necesarios, quedando de libre nombramiento del Sr. Alcalde los Peritos que á su juicio crea más conocedores de cada pago ó línea divisoria, los Auxiliares que han de acompañar á la Comisión y designación de los trabajos en la forma que deban practicarse, y que los gastos que origine esta operación se satisfagan en concepto de transferencia del exceso que resulta de consignación en el capítulo 9.º, art. 13, concepto 33, del actual presupuesto de gastos, previa aprobación de la Junta municipal en el presupuesto adicional, por estar agotado el de Imprevistos. Se acordó nombrar talladores para los mozos del actual reemplazo á D. Pedro de la Fuente y D. Nicanor de la Vega, Sargento y Cabo respectivamente, licenciados, á quienes se les abonará la gratificación de costumbre.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1891-92, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja durante el plazo de quince días, siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, transcurrido el cual no serán admitidas.

Perazancas 7 de Enero de 1891.—
El Alcalde, Fernando Lombraña.—
El Secretario, Eduardo Martín.

Anuncios particulares.

Del pueblo de Valdeolmillos desaparecieron el día 8 del actual una mula y un macho de las señas siguientes:

Señas de la mula. Negra, boci-blanca, cerrada, alzada siete cuartas.

Señas del macho. Pardo, edad siete años al Marzo, alzada seis cuartas y media, burroño.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á sus dueños Gregorio Pérez y Antonio Villoldo, vecinos de Valdeolmillos.

Venta económica de un batán, sito en Olea de Boedo, con dos pilas, cilindro, lavadora y habitación cómoda; más una finca de labor circundante de cuatro fanegas de superior calidad. Véase con Gabriel Márquez, de Sotobañado. 6—15